



N° 013 -OEA-INMP-2026

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 13 de febrero del 2026

VISTO:

El expediente N° 26-1921-1; que contiene el **Memorando N° 136-2025-OL-INMP**, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 008-2025-UFCP-OL-INMP, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, solicitando la designación de una comisión para el acto de extinción y disposición final de productos estratégicos de salud vencidos o en mal estado;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva de Administración N° 003-OEA-INMP-2025, y Resolución Ejecutiva de Administración N° 106-OEA-INMP-2025 se resolvió: **AUTORIZAR** la extinción de los productos estratégicos en salud vencidos o en mal estado, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministros Públicos de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED" y la Guía para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 019-2020/MINSA se aprueba la "Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud", que tiene por finalidad garantizar a la población la existencia de recursos estratégicos en salud (RES) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Ministerio de Salud en condiciones adecuadas de calidad;

Que, la Guía Técnica para la Baja y Disposición Final de Recursos Estratégicos en Salud, en el ítem 6.2.3 del numeral 6.2 De la Aprobación de la Baja y su Disposición Final, señala que: "Los RES materia de baja se eliminan de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Residuos Sólidos y las normas técnicas que ha emitido la Autoridad Nacional de Salud, asimismo, el ítem 6.2.4 dispone que: "En el acto de eliminación de los productos dados de baja se debe solicitar la presencia de un representante del órgano de control interno";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que: "El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";



Que ante ello, con Memorando N° 008-2025-UFCP-OL-INMP, del 19 de enero del 2026, la Unidad Funcional de Patrimonio solicita la conformación de la comisión del acto de extinción y disposición final de productos estratégicos de salud vencidos o en mal estado, asimismo propone que la citada comisión sea conformada por un representante de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, Servicio de Farmacia y en condición de veedor un representante de la Oficina de Control Interno;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 011-2026-OEA-INMP del 10 de febrero del 2026, esta Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Logística, Servicio de Farmacia y Órgano de Control Institucional proponer un personal, con la finalidad de conformar la comisión que se encargará de verificar que el acto de extinción de todo el lote de recursos estratégicos de salud dados de baja mediante Resolución Ejecutiva de Administración N° 003-OEA-INMP—2025, y Resolución Ejecutiva de Administración N° 106-OEA-INMP—2025, sean destruidos o eliminados; asimismo, verificarán que el acto de disposición final de los restos generados en el acto de extinción sean depositados en un relleno sanitario de seguridad o mixto; y finalmente, participaran en la conformidad del servicio contratado;

Que, a través del Memorando N° 208-2026-SF/INMP, del 02 de febrero de 2026, el servicio de Farmacia designa a la Q.F Jheisy Anyelli Huaringa Jurado, como representante del servicio de Farmacia para ser miembro de la comisión encargada del acto de extinción y acto de disposición final de productos estratégicos de salud vencidos o en mal estado;

Que, a través del Memorando N° 011-2026-OCI/INMP, del 11 de febrero del 2026, el Órgano de Control Institucional comunica lo siguiente; (...) no es posible nuestra participación como veedores en dicho acto administrativo, toda vez que desde la Resolución de Contraloría N° 454-2014-CG de 13 de octubre de 2014, se dejó sin efecto la modalidad del ejercicio de las veedurías a los proceso que efectuó la gestión, siendo reemplazado por los servicios de control simultaneo en las modalidades de Acción Simultanea, visita de control y Orientación de Oficio, siendo a la fecha la modalidad de acción simultanea reemplazada con el control concurrente;

Que, mediante Memorando N° 465-OL/INMP-2026, del 13 de febrero del 2026, la Oficina de Logística informa que el personal designado para ser miembro de la comisión del acto de extinción y disposición final de productos estratégicos de salud vencidos o en mal estado es el Sr. Ramiro Jesús Gutarra Jines, dicho personal cuenta con la disponibilidad y competencia funcional necesaria para participar en la citada comisión, en el marco de la normativa vigente;

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2026-DG-INMP-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la comisión encargada del acto de extinción y acto de disposición final de productos estratégicos de salud vencidos o en mal estado, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

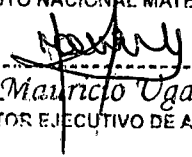
MIEMBROS DE COMISIÓN

- ❑ **Lic. Enf. MARÍA ISABEL PELAEZ ARIAS**, Representante de la **OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN – PRESIDENTE.**
- ❑ **Q.F. JHEISY ANYELLI HUARINGA JURADO**, Representante del **SERVICIO DE FARMACIA – MIEMBRO.**
- ❑ **Sr. RAMIRO GUTARRA JINEZ**, Representante de la **OFICINA DE LOGÍSTICA – MIEMBRO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN



MUA/csh.
C.C.

- Servicio de Farmacia
- Logística
- UFCP.
- Integrantes
- Archivo

